



DECRETO ALCALDICIO N° 26881

Quillón, 07 SEP 2020

**VISTOS:**

1. Certificado N°114 de fecha 12.08.2020 emitido por el Secretario Municipal.
2. Contrato por prestación de servicios con Indura S.A.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.329 de fecha 28.07.2020 que aprueba Llamado Licitación Pública ID 4367-9-LE20
4. Decreto Alcaldicio N° 2.179 de fecha 03.07.2020 que aprueba Llamado Licitación Pública ID 4367-9-LE20
5. Decreto N° 2.112 de fecha 23.06.2020 que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica.
6. Decreto N° 2.085 de fecha 19.06.2020 que nombra a Don Jose Acuña Salazar, como Administrador Municipal.
7. Decreto N° 2.065 de fecha 15.06.2020 que nombra a Don Miguel Peña Jara, como Alcalde de la Comuna de Quillón.
8. Decreto N° 1.099 de fecha 04.03.2020 que aprueba el reglamento de organización y funciones del Departamento de Salud Municipal Quillón.
9. Decreto N° 2.043 de fecha 29.05.2020 que proroga emergencia sanitaria en la Comuna de Quillón.
10. Decreto N° 1.339 de fecha 17.03.2020 que declara emergencia sanitaria en la Comuna de Quillón.
11. Publicación en diario oficial de fecha 06.03.2020, que modifica Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria.
12. La Ley N° 20.730 y su reglamento de fecha 08.03.2014, la Ley del Lobby
13. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
15. El Decreto Alcaldicio N° 5.190 de fecha 05.12.2019, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2020 del Departamento de Salud.
16. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Proceso de Licitación Publica por la ejecución de servicios.
2. Aprobación del Concejo Municipal según certificado N°114 de fecha 12.08.2020, tras exceder el periodo alcaldicio.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** contrato por **SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL CENTROS DE SALUD QUILLON**, conforme a proceso de Licitación Pública ID **4367-9-LE20** y según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUT	MONTOS NETOS	CTA PRESUPUESTO
INDURA S.A.	76.150.343-K	<ul style="list-style-type: none"><li>• M3 OXIGENO MEDICINAL \$4.117.-</li><li>• ARRIENDO</li><li>• CILINDRO \$216.-</li><li>• FLETE CILINDRO \$5.740.-</li><li>• PRUEBA</li><li>• HIDRAULICA \$16.350.-</li><li>• CAMBIO Y/O</li><li>• REPARACION DE VALVULA \$39.500.-</li></ul> *Valor de la recarga de un cilindro de 0.7 a 1 m3 \$8.015.-	<ul style="list-style-type: none"><li>• 22-04-004 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</li><li>• 22-09 ARRIENDOS</li></ul>

2. **IMPÚTESE** el gasto a las cuentas presupuestarias antes expuestas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**ELS/JOP/SW/sw.**  
**DISTRIBUCION:**

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Secretaría DESAMU
- Archivo Unidad de Finanzas DESAMU
- Archivo Unidad de Adquisiciones DESAMU



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICAL CENTROS DE SALUD QUILLON"

En la comuna de Quillón a 12 días de Agosto del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEPARTAMENTO DE SALUD**, Corporación Autónoma de Derecho Público R.U.T. N° 61.972.800-9, representada en este acto por el Alcalde **Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, en adelante denominada "La Municipalidad" e **INDURA S.A.**, Rut 76.150.343-K, representada por **Don VICTOR MANUEL VARELA PEÑA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado "El Prestador", se conviene el siguiente contrato, bajo la modalidad de Licitación Pública, según ID 4367-9-LE20.

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, e Indura S.A. en adelante, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por el Departamento de Salud, para el suministro de dicho servicio, los cuales pasan a formar parte del presente contrato.

**SEGUNDO** : En virtud de este contrato Indura S.A. por su parte, se compromete a realizar todas las actividades comprometidas en su propuesta técnica adjunta:

- Abastecer oxígeno medicinales en los siguientes formatos:

	<b>CAPACIDAD</b>
Cilindro	1 M3 (Cilindro 0.7 m3)
Cilindro	4 M3 (No disponible para arriendo, solo llenado)
Cilindro	6 M3
Cilindro	10 M3

- La entrega del servicio se realizará según procedimiento de pedidos adjunto, una vez por semana como mínimo de ser requerido.
- El plazo de entrega de cilindros será los días martes y viernes previa coordinación con sucursal, una vez aceptada la OC en portal Mercado Publico.
- El traslado de los cilindros deberá realizarse en vehículos debidamente equipados, cumpliendo con todas las normas de seguridad que rige para ello.
- El o los funcionarios destinados a las labores de retiro, entrega y de operación interna, serán de dependencia exclusiva de la empresa adjudicada, no tendrán relación alguna con el Departamento de Salud de Quillón y deberán contar con todos los elementos necesarios de protección personal y estar debidamente identificados, manteniendo un trato amable y respetando las normas internas de la instalación.
- Entregar los cilindros en perfecto estado físico y con sus sellos de seguridad correspondientes en las válvulas. El Departamento de Salud de Quillón se reserva el derecho de devolver aquellos cilindros que considere que se encuentren en mal estado y/o alterados, según informe técnico de un profesional competente.

- Los cilindros deberán contar mínimo con:
  - Caperuza de seguridad.
  - Válvula.
  - Inscripción de datos de fábrica.
  - Etiquetas de seguridad.
  - Color acorde a norma de seguridad.
  - Número de lote.
  - Etiqueta farmacéutica.
  - Contar con un sistema de trazabilidad que permita individualizar cada cilindro (cilindro alta presión de oxígeno medicinal)
- Oxígeno gaseoso medicinal debe contar con la pureza mínima establecida en Bases de Licitación.
- La empresa deberá informar en cada entrega al Departamento de Salud de Quillón los despachos realizados mediante guía de despacho y su entrega deberá ser con letra legible, donde se deberá considerar datos como: fecha, hora y lugar de entrega, productos recibidos, funcionario que recibe, los que serán chuequeados contra factura al final de cada mes.
- Para el traslado del producto deben portar las respectivas hojas de datos de seguridad para transporte. Además, los vehículos, así como los cilindros, deben portar los rótulos a que se refieren a la norma chilena Nch2190.of2003
- En caso de producirse pérdida de envase por parte de la empresa adjudicada de los tubos que pertenecen al establecimiento, esta tendrá la obligación de reponer el producto previo al siguiente despacho, garantizando el suministro constante solicitado., y adicionalmente se aplicará una multa de acuerdo a lo que se estipule en el respectivo contrato. Mismo criterio aplica al ser el Departamento de Salud quien extravié algún envase.
- La empresa deberá contar con un plan de contingencia (en conjunto con el Departamento de Salud de Quillón), en el que se describan las medidas para controlar eventuales situaciones de emergencia por manejo de oxígeno medicinal, que contemple a lo menos las medidas de control y/o mitigación y la respectiva capacitación al personal.
- Indura S.A., se reserva el derecho de trabajar con cilindros particulares, esto no generará costo a la Ilustre Municipalidad de Quillón por el cobro de arriendo y se solicitará que los cilindros propiedad de la municipalidad sean custodiados por Indura en respaldo de la dotación que se entregará.

**TERCERO** : Se establece como contacto por parte del prestador a los siguientes funcionarios:

- **Responsable administrativo del contrato:**  
Sr. Yonathan Rodrigo Quilaqueo  
Ejecutivo Comercial Área Médica  
[yquilaqueos@indura.net](mailto:yquilaqueos@indura.net)
- **Responsable del agendamiento de requerimientos**  
Sr. Gonzalo Miranda Lopez  
Backoffice  
[backofficecsc@indura.net](mailto:backofficecsc@indura.net)

**De existir cambio y/o modificaciones esta deberá ser informada vía correo electrónico a [conveniossalud@quillon.cl](mailto:conveniossalud@quillon.cl)**





**CUARTO** : El precio del contrato se pacta según tabla:

PRESTACIÓN	VALOR UNITARIO NETO (\$)
M3 oxígeno medicinal	\$ 4.117.-
Arriendo cilindro (por día)	\$ 216.-
Flete cilindro c/u	\$ 5.740.-
Prueba hidráulica c/u	\$ 16.350.-
Cambio de válvula / Reparación válvula	\$ 39.500.-

\*Valor de la recarga de un cilindro de 0.7 a 1 m3 \$8.015.- (por carga) más IVA.

**QUINTO** : El presente contrato comenzará a regir a contar de su adjudicación con fecha 28.07.2020 y con una vigencia de 18 meses al 29.01.2022, sin embargo, este podrá ser extendido por un plazo no superior a los 90 días, mientras se procede a un nuevo proceso de licitación pública.

**SEXTO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, "El Prestador" presenta en este acto documento mercantil, el cual será devuelta al prestador, una vez concluido el presente contrato y tras solicitud formal de este a la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, según detalle:

- **Documento:** Boleta de Garantía
- **Fecha:** 03.08.2020
- **N° de documento:** 198144
- **Entidad:** Scotiabank.
- **Monto:** \$ 1.000.000.-
- **Vigencia:** 31.01.2022

**SEPTIMO** : Si establece el Pago de multas según detalle:

CAUSALES	CARÁCTER DE LA FALTA	MONTO DESCUENTO
<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 a 2 días corridos de retraso según fecha ofertada.</li><li>• 1 o 2 Fallas o falencias de los cilindros, válvulas y o Calidad del Oxígeno dentro del mes.</li></ul>	LEVE	10% del total de la OC
<ul style="list-style-type: none"><li>• 3 a 5 días corridos de retraso según fecha ofertada.</li><li>• 3 o 5 Fallas o falencias de los cilindros, válvulas y o Calidad del Oxígeno dentro del mes.</li></ul>	MODERADA	30% del total de la OC
<ul style="list-style-type: none"><li>• Superior a 5 días corridos de retraso según fecha ofertada.</li><li>• Superior a 5 Fallas o falencias de los cilindros, válvulas y o Calidad del Oxígeno dentro del mes.</li></ul>	GRAVE	70% del total de la OC

- **Nota:** Se establece que la reposición de productos defectuosos (válvulas, cilindros u otros), no deberá superar las 48 horas, desde informada la falla al oferente, de ser este tiempo superado, se aplicará porcentaje de rebaja correspondiente a multa de carácter grave.
- Las multas establecidas serán rebajas de los respectivos estados de pago, cabe señalar que, de tener 4 multas de carácter grave, se hará efectivo documento mercantil por fiel cumplimiento de contrato y finalizando el convenio de manera inmediata.
- Será el Profesional Responsable de la ejecución técnica, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas, razón por la cual se deberá tener real consideración de los tiempos de entrega al momento de ofertar.



**Procedimiento Multas:**

- Emisión de informe por la no entrega de productos y/o fallas por parte del Jefe Unidad Procedimientos y/o quien lo subrogue.
- Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1), el cual tendrá un plazo máximo de 7 días corridos para responder situación.
- Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas de no tener respuestas y/o de ser considerada no válida la justificación del proveedor, según criterio profesional y técnico.

**OCTAVO** : La responsabilidad de INDURA por cualquier tipo de multas y daños y ante todo y cualquier reclamo del Departamento de Salud, estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes y a un tope máximo de tres meses de valor de contrato, calculado en base a la facturación de los últimos tres meses y tal reparación será la única responsabilidad de INDURA. INDURA no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos, imprevistos o morales, a menos que el Departamento de Salud pruebe que ha actuado con culpa grave o dolo, en cuyo caso se aplicará el marco legal aplicable. El monto máximo de indemnización de perjuicios a que se refieren el presente párrafo, no constituye una cláusula penal, por lo tanto no exime a la parte cumplidora de su obligación de acreditar perjuicios.

**NOVENO** : El pago se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- Factura y/o boleta a 30 días.
- Transferencia electrónica, para lo cual el prestador será el responsable de adjuntar a la factura el número de cuenta, tipo de cuenta y banco según corresponda.
- Cheque tras solicitud formal del oferente vía correo electrónico a [finanzassalud@quillon.cl](mailto:finanzassalud@quillon.cl), al no contar con cuentas bancarias.
- Certificación de recepción conforme por parte del Profesional responsable de la ejecución técnica y/o quien lo subrogue.

No se considerarán como válidas Facturas y/o Boletas enviadas vía correo electrónico, será responsabilidad del prestador entregar el documento mercantil al momento de la entrega de los bienes y/o servicios; de no realizarse en los plazos establecidos, faculta al Departamento de Salud a realizar los pagos en un periodo superior.

**Serán retenidos los pagos a facturas que no consideren la totalidad de los bienes y/o servicios individualizados en Orden de Compra, dicho pago procederá, una vez regularizada la entrega del 100% de la Orden de Compra.**

**Existirá la posibilidad de hacer envió de Facturas vía electrónica solamente en periodo de emergencia sanitaria.**

**DECIMO** : Se podrá declarar unilateralmente el término del contrato, en forma parcial o total, por alguna de las siguientes causales:

- Que el proveedor no cumpla con los plazos fijados para la ejecución de las acciones.
- Que la Ilustre Municipalidad compruebe, previo peritaje técnico y la emisión de un informe de un Profesional competente, errores en las atenciones o en la autenticidad de los registros de dichas atenciones.
- Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia económica.
- Cuando el proveedor no pudiere cumplir con cualquiera de las obligaciones contempladas en el contrato.
- Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud.

- Termino de contrato, de común acuerdo, con aviso previo de 15 días, a lo menos.
- Desahucio del contrato. Las partes podrán poner término al contrato unilateralmente, en forma anticipada, dando aviso correspondiente a la otra parte por carta certificada o notarial con una anticipación mínima de treinta días corridos.

Nota: Ante las causales contempladas los items a), b), c), d) y e), Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

**DECIMO PRIMERO** : El presente Contrato se firmará en dos ejemplares, quedando una copia en poder de "El Prestador" y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

  
 VICTOR VARELA PEÑA  
 INDURA S.A.  
**INDURA**  
 Grupo AIR PRODUCTS

  
 I. MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE  
 QUILLÓN  
 MIGUEL PEÑA JARA  
 ALCALDE

  
 I. MUNICIPALIDAD  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINIS  
 DE QUILLÓN  
 EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Indura S.A.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría DESAMU.
- Archivo Presupuesto y Finanzas DESAMU.